



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 012/2022

La Paz, 25 de enero de 2022

REF.: NOTA MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022 DE 07/01/2022, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 001 DE 03/01/2022, EMITIDA POR EL MINISTERIO DÉ ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A DESPACHO ADUANERO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS.

Para conocimiento y difusión, se remite la nota MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022 de 07/01/2022, que adjunta la Resolución Bi-Ministerial N° 001 de 03/01/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud y Deportes, por la cual se aprueba la nómina de subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Rosmery Quintana Alanoca CERENTE NACIONAL JURIDICO a.i. Aduana Nacional

D.G.L Claudia I. Asturcaga R. A.N.

G.N. Adhemer R. Huarita M.

GNJGC: Rqa/ciar/arhm CC.: Archivo



La Paz, 07 ENE. 2022 MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 039/2022

Señora Karina Serrudo Miranda Presidenta Ejecutiva a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Presente.-

	Adu	ana 🕰 Nacion	nal	
	R	ECIBIDO)	
FECHA:	O7	OGDA		22
HORA.	14:0	76		
Cantidad 1	otal de Fo 1B202	16 2-341		***********
CLAVE:	433	05		**********
Firma:	filler	***********		

REF.: Resolución Bi-Ministerial 001.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto remito copia de la Resolución Bl-Ministerial N° 001, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud y Deportes, mediante la cual se aprueba la nómina de subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, de conformidad al Artículo 20 del Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021 que reglamenta la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

Asimismo, en cumplimiento del inciso j) del Artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, solicito a Ud. difundir dicha norma entre los importadores y operadores de comercio exterior, a objeto de garantizar su correcta aplicación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Unonno Cristian Morales Coronel Viceministro de Política Tributaria Ministerio de ponomía y Finanzos Públicas

Vo.Bo.

Ministende Ecoromia

y Flantas Públicas

JMC/VLV/Felix Sotes F. Adj. Lo Indicado Fs. 15 C.c.: Gerencia Nacional de Normas C.c.: Archivo.





RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 00 1 La Pazú 3 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Dirección General de Asuntos Jundicos

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, determina que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 y el Artículo 37 del texto Constitucional, establecen respectivamente, que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; y la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Ve Bay Of State of St

Que, el numeral 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.



Que los incisos a) y b) del Ariículo 1 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y provenir su pérdida o deterioro; así como establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes, dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medicas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan las razones sanitarias.

Jhonny Cristien
Moraler Cottenel

Vo Mo.
Cristanells Economic
y Charles Publice

Gue al Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 4542, de 14 de julio de 2021 que reglamentó la Ley Nº 1359, de Emergencia Sanitaria, establece que una vez declarada la Emergencia Sanitaria, los Ministerios de Salud y Deportes, y de Economía y Finanzas Públicas aprobarán, mediante Resolución Biministerial, la nómina de subpartidas grancelarias sujetas a despecho aduantro en un plazo máximo de veintiduairo (24) estas, misma que será actualizada en caso necesario.

2021 Año par la Radupartición del Eurecho a la Educación

alan ilia kena halan dan dikan dia mana kena di angan di angan pendalah kenangan mengalah dan kenangan di anga Kenangan

Av. Mariscel Senta Cruz deq. della Locyza - Teléfollo: (591-2) 218 9893 - www.secnor.isyfinanza //gob.bo



É AVOROA
ntos Juridicos
anzas Públir as: 6-7-22
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Que, el numeral 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 550, de 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud y Deportes, declaró Emergencia Sanitaria Nacional, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el COVID-19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencia Sanitaria; misma que fue publicada en el medio de prensa escrita a nivel nacional "LA RAZON", el 31 de diciembre de 2021.

Que conforme al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 4542, es necesario aprobar las subpartidas arancelarias sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo N^{α} 19 y Parágrafo II del Artículo 21 de la Ley N^{α} 2341, de 23 de abril de 2002.

POR TANTO:

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo con las subpartidas arancelarias, sujetas a despacho aduanero en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

SEGUNDO.- La presente Resolución Biministerial y su Anexo estarán vigentes hasta que el Consejo Nacional Estrategico para Emergencias Sanitarias determinen la conclusión de la emurgencia seguitaria.

Registrese, comuniquese, archivose y cumplase.

LOFA DE LOS LUISTERS S

Dr. Jeyson Marco, / usa Pinto LAINISTRO DE SALUD Y DEPORTES Estado Plurinacional de Bolivia Marcelo Montenegro Gomez Glarc's MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS FÜBLICAS

inongy Contian of for free Voronel S

Dirección General de Asumos Jurídicos Archivo Legal

_{ซ คล} 20% (เพลติด por la Recupatación del Derecho a la Educación

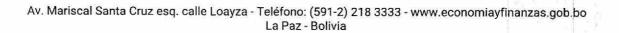


ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicament puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneo
	de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.
1702.30	 Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso:
1702.30.10.00	Con un contenido de glucosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.
2501.00.20.00	- Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99,5 %, incluso en disolución acuosa
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.
2801.10.00.00	- Cloro
2801.20.00.00	- Yodo
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.
2804.40.00.00	- Oxígeno
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.
2814.20.00.00	- Amoníaco en disolución acuosa
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.
1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):
2815.11.00.00	Sólido
2815.12.00.00	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
28.27	Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.
2827.10.00.00	- Cloruro de amonio
2827.20.00.00	- Cloruro de calcio
	- Los demás cloruros:
2827.39	Los demás:
2827.39.50.00	De cinc
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.
2828.90	- Los demás:
1	Hipocloritos:
828.90.11.00	De sodio
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).
en in the property of the	- Los demás sulfatos:
2833.21.00.00	De magnesio
2833.22.00.00	De aluminio
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.
2025 20	- Fosfatos:
2835.29	Los demás:
2835.29.90.00	Los demás Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que conteng-
28.36	carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos), carbonato de amonio comerciai que conteng.

Abo Rosso Junior Audico Col

Abs. Quisben





CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
2836.30.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
2836.50.00.00	- Carbonato de calcio
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.
The state of the s	- Clanuros y oxicianuros:
2837.19.00.00	Los demás
8.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.
	- De sodio:
839.11.00.00	Metasilicatos
839.19.00.00	Los demás
839.90	- Los demás:
839.90.40.00	De potasio
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.
The state of the s	- Compuestos de plata:
843.21.00.00	Nitrato de plata
847.00.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.
8.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química
	definida, excepto las amalgamas.
852.10	- De constitución química definida:
852.10.10.00	Sulfatos de mercurio
	Compuestos organomercúricos:
852.10.21.00	Merbromina (DCI) (mercurocromo)
852.10.29.00	Los demás
28.53	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.
853.90	- Los demás:
853.90.10.00	Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado
9.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.
904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos:
904.10.10.00	Ácidos naftalenosulfónicos
904.10.90.00	Los demás
9.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	- Los demás polialcoholes:
905.45.00.00	Glicerol
9.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.
	- Monofenoles:
907.19.00.00	Los demás
911.00.00.00	Acetales y hemiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos;
₩1.Z	paraformaldehído.
	- Aldehidos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:



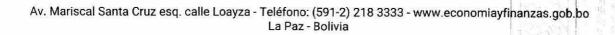






CODIGO	DESCRIPCIÓN	
305,30	DE LA MERCANCÍA	
29.15	cidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhíd	
2915.70	peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nit - Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres:	trados o mitrosados.
2915.70.10.00	Ácido palmitico, sus sales y sus esteres:	
2915.70.10.00	Ácido esteárico, sus sales y sus esteres:	
2915.70.21.00	Acido esteárico, sus sales y sus esteres.	
2915.70.21.00	Sales	
2915.70.22.00	· Ésteres	
	- Los demás:	
2915.90		
2915.90.90.00	Los demás	
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, su	
	 - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: 	n oxigenada, sus anhídridos,
2918.11	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres:	3
2918.11.10.00	Ácido láctico	
2918.11.20.00	Lactato de calcio	
2918.11.90.00	Los demás	
2918.16	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres:	
2918.16.20.00	Gluconato de calcio	
	 - Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: 	
2918.22	Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:	AND THE SERVICE SERVIC
2918.22.10.00	Acido o-acetilsalicílico	
	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metale	es (excepto los ésteres de
29.20	halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados hal	
	nitrosados.	
2920.90	- Los demás:	
2920.90.10.00	Nitroglicerina (Nitroglicerol)	
29.21	Compuestos con función amina.	
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos pro-	ductos:
2921.49	Los demás:	
2921.49.90	Los demás:	
2921.49.90.90	Los demás	A
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos produ	uctos:
2921.59.00.00	Los demás	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
	 Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxige ésteres; sales de estos productos: 	enadas diferentes, sus éteres y sus
2922.15.00.00	Trietanolamina	Lateria I
- All 3 - All	 Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que cont sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos: 	tengan funciones oxigenadas diferentes
2922.29.00	Los demás:	
2922.29.00.90	Los demás	67.57.6

More Monard School State More Control School School

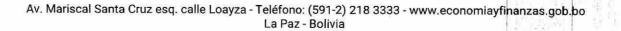




CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:
2922.31	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos:
2922.31.20.00	Metadona (DCI)
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:
2922.41.00.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
2922.42	Ácido glutámico y sus sales:
2922.42.10.00	Glutamato monosódico
2922.42.90.00	Los demás
2922.43.00.00	Ácido antranílico y sus sales
2922.44	Tilidina (DCI) y sus sales:
2922.44.10.00	Tilidina (DCI)
2922.44.90.00	Los demás
2922.49	Los demás:
2922.49.10.00	Glicina (DCI), sus sales y ésteres
2922.49.30.00	Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI)
	Ácido etilendiaminotetracético (EDTA) y sus sales:
2922.49.41:00	Ácido etilendiaminotetracético (EDTA) (ácido edético (DCI))
2922.49.42.00	Sales
2922.49.90.00	Los demás
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:
2922.50.40.00	Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados
2922.50.90.00	Los demás
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.29	Los demás:
2924.29.10.00	Acetil-p-aminofenol (Paracetamol) (DCI)
2924.29.70.00	Atenolol (DCI)
2924.29.90	Los demás :
924.29.90.90	Los demás
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.
	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:
2925.29	Los demás:
2925.29.10.00	Guanidinas, derivados y sales
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.11	Fenazona (antipirina) y sus derivados:
2933.11.30.00	Dipirona (4-Metilamino-1,5 dimetil-2-fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado) sin condensar:
2933.29.00.00	Los demás
annes 2	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado) sin condensar:

M.S.O.

2933.29.0





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		
2933.33	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), carfentanilo (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermed A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), remifentanilo (DCI) y meperidina (DCI); sales de estos productos:		
2933.33.20.00	Fentanilo (DCI)		
2933.33.30.00	Petidina (DCI)		
2933.33.40.00	Petidina (DCI) Intermedio A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina o 1-metil-4-fenil-4 cianopiperidina)		
2933.39	Los demás:		
2933.39.90	Los demás:		
2933.39.90.90	Los demás		
	 Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), s otras condensaciones: 		
2933.49	Los demás:		
2933.49.90.00	Los demás		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
	- Los demás:		
2933.91	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos:		
2933.91.20.00	Diazepam (DCI)		
2933.91.60.00	Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)		
2933.99	Los demás:		
2933.99.90.90	Los demás		
29.35	Sulfonamidas.		
2935.90	- Las demás:		
2935.90.90.00	Las demás		
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sen disoluciones de cualquier clase.		
2020 00 00 00	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.22.00.00	Vitamina B ₁ y sus derivados		
2936.25.00.00	Vitamina B ₆ y sus derivados		
2936.26.00.00	Vitamina B ₁₂ y sus derivados		
2936.27.00.00	Vitamina C y sus derivados		
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análog estructurales:		
2937.19	Los demás:		
2937.19.90.00	LOW AND FRANCE OF THE PROPERTY		

At 5 C PD

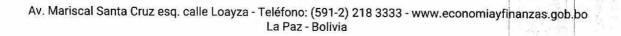




H E	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:
2937.21	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona):
2937.21.10.00	Hidrocortisona
2937.21.20.00	Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)
2937.21.90.00	Las demás
2937.22	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides:
2937.22.10.00	Betametasona (DCI)
2937.22.20.00	Dexametasona (DCI)
2937.22.30.00	Triamcinolona (DCI)
2937.22.40.00	Fluocinonida (DCI)
2937.22.90.00	Las demás
2937.29	Los demás:
2937.29.90.00	Los demás
2937.90.00.00	- Los demás
29.39	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.
All the last of the last	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:
2939.11	 - Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:
2939.11.20,00	Codeina y sus sales
2939.11.50.00	Morfina y sus sales
2939.19.90	Los demás:
2939.19.90.90	Los demás
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:
2939.59.00.00	Los demás
	- Los demás, de origen vegetal:
2939.79	Los demás:
939.79.10.00	Escopolamina, sus sales y derivados
939.80.00	- Los demás:
939.80.00.90	Los demás
2940.00.00.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39. Antibióticos.
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos:



2939.80.00	j- Los demas:
2939.80.00.90	Los demás
2940.00.00.00 29.41	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39. Antibióticos.
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos:
2941.10.20.00	Amoxicilina (DCI) y sus sales
2941.50.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
2941.90	- Los demás:
2941.90.90.00	Los demás
2942.00.00.00	Los demás compuestos orgánicos.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
3001,90	- Las demás:





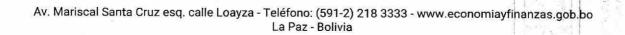
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	
3001.90.10.00	Heparina y sus sales	
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos	
	de células, incluso modificadas. - Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, - L' & uso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:	
3002.15	Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor:	
3002:15.90.00	Los demás	
	- Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:	
3002.41	Vacunas para uso en medicina humana:	
3002.41.10.00	Antipoliomielítica	
3002.41.20.00	Antirrábica	
3002.41.30.00	Antisarampionosa	
3002.41.40.00	AntiCOVID-19	
3002.41.90.00	Las demás	
3002.41.90.00	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por	
30.03	productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosifica ni acondicionar para la venta al por menor.	
3003.10.00.00	 Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, estreptomicinas o derivados de estos productos 	
3003.20.00.00	- Los demás, que contengan antibióticos	
4.30	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:	
3003.31.00.00	Que contengan insulina	
3003.39.00.00	Los demás	
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:	
3003.41.00.00	Que contengan efedrina o sus sales	
3003.42.00.00	Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales	
3003.43.00.00	Que contengan norefedrina o sus sales	
3003.49.00.00	Los demás	
3003.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota de subpartida del presente Capítulo	
3003.90	- Los demás:	
003.90.10.00	Para uso humano	
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, estreptomicinas o derivados de estos productos:	
3004.10.10.00	Para uso humano	
3004.20	- Los demás, que contengan antibióticos:	
	Para uso humano:	
3 004.20.19.00	Los demás	
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:	
3004.31.00.00	Que contengan insulina	

M.S.D. 3





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	
004.32	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:	
	Para uso humano:	
004.32.19.00	Los demás	
004.39	Los demás:	
	Para uso humano:	
004.39.19.00	Los demás	
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:	
004.41	Que contengan efedrina o sus sales:	
004.41.10.00	Para uso humano	
004.42	Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales:	
004.42.10.00	Para uso humano	
004.43	Que contengan norefedrina o sus sales:	
004.43.10.00	Para uso humano	
004.49	Los demás:	
004.49.10.00	Para uso humano	
004.50	- Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:	
004.50.10.00	Para uso humano	
TOROGENE TOROGEN TOROGEN	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota	
004.60.00.00	de subpartida del presente Capítulo	
004.90	- Los demás:	
004.90.10.00	Sustitutos sintéticos del plasma humano	
	Los demás medicamentos para uso humano:	
004.90.21.00	Anestésicos	
004.90.22.00	Parches impregnados con nitroglicerina	
004.90.23.50	Para la alimentación vía parenteral	
004.90.29.00	Los demás	
0.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al pomenor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	
005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:	
005.10.10.00	Esparadrapos y venditas	
005.10.90.00	Los demás	
005.90	- Los demás:	
005.90.10.00	Algodón hidrófilo	
005.90.20.00	Vendas	
	Gasas:	
005.90.31.00	Impregnadas de yeso u otras substancias propias para el tratamiento de fracturas	
005.90.39.00	Las demás	
005.90.90.00	Los demás	
0.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.	
006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología; incluso	
+	reabsorbibles:	





CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	
3006.10.20.00	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	
3006.10.90.00	Los demás	
3006.30	 Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente: 	
3006.30.30.00	Reactivos de diagnóstico	
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tel sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	
	 - Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestido de jabón o de detergentes: 	
3401.11.00.00	De tocador (incluso los medicinales)	
3401.19	Los demás:	
3401.19.10.00	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	
3401.19.90.00	Los demás	
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	
3401.30.00.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	
34.02	Agentes de superfície orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparacione para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	
3402.31.00.00	Ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales	
	- Agentes de superficie orgánicos aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:	
3402.39	Los demás:	
3402.39.10.00	Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	
3402.39.90.00	Los demás	
	-Los demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:	
3402.41	Catiónicos:	
3402.41.10.00	Sales de aminas grasas	
3402.41.90.00	Los demás	
3402.42	No iónicos:	
8402.42.10.00	Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbones o más	
3402.42.90.00	Los demás	
3402.49	Los demás:	
3402.49.10.00	Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas	
3402.49.90.00	Los demás	
3402.50.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	
3402.90	- Las demás:	
	Los demás:	
3402.90.91.00	Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	
3402.90.91.00 3402.90.99.00		

- Los demás:

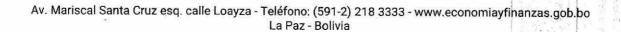






CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
3501.90.10.00	Colas de caseína
3301.30.10.00	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido d
35.02	proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos
00.02	demás derivados de las albúminas.
3502.90	- Los demás:
3502.90.10.00	Albúminas
	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de
	germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos
38.08	similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como
	preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles
	matamoscas.
	- Los demás:
3808.94	Desinfectantes:
	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos:
3808.94.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
3808.94.19	Los demás:
3808.94.19.10	Cresol presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos
3808.94.19.20	A base de hipoclorito de sodio (lavandina)
3808.94.19.90	Los demás
	Los demás:
3808.94.91.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
3808.94.99	Los demás:
3808.94.99.20	A base de hipoclorito de sodio (lavandina)
3808.94.99.90	Los demás
3821.00.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales. Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico
3822.00	de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits, excepto los de
	la partida 30.06; materiales de referencia certificados.
	- Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de
2022 44 00 00	laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits:
3822.11.00.00	Para la malaria (paludismo)
3822.12.00.00	Para el Zika y demás enfermedades transmitidas por mosquitos del género Aedes
3822.13.00.00	Para la determinación de los grupos o los factores sanguíneos
3822.19.00.00	Los demás
822.90.00.00	- Los demás
9.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.
906.90	- Los demás;
3906.90.90.00	Los demás
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.
NE LINE AND LESS	- Los demás poliéteres:
3907.21.00.00	Metilfosfonato de bis(polioxietileno)
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	
3907.29	Los demás:
3907.29 3907.29.20.00	Los demás: Polipropilenglicol Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas

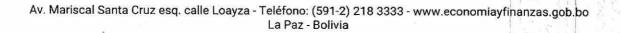
Jhonny Cotian (1) Moy Moy 20.





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas:
3926.20.00.10	Prendas de vestir
3926.20.00.90	Los demás
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vesti para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.
	- Guantes, mitones y manoplas:
1015.12.00.00	De los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
1015.19	Los demás:
1015.19.10.00	Antirradiaciones
1015.19.90.00	Los demás
1015.90	- Los demás:
015.90.10.00	Antirradiaciones
015.90.90.00	Los demás
	pel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de
	fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas
8.18	(rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de
	desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta
	de tocador, niglenico o de nospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
818.50.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir
818.90.00.00	- Los demás
1.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.
3116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho
	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o
2.10	59.07.
3210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03
5210.20,00.00	- Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01
210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02
210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños
3210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
216.00	Guantes, mitones y manoplas.
216.00.10.00	- Especiales para la protección de trabajadores
216.00.90.00	- Los demás
3.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.
07.90	- Los demás:
07.90.30.00	Mascarillas de protección
\$505.00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.
505.00.90.00	- Los demás
0.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.
017.10.00.00	- De cuarzo o demás sílices fundidos
017.20.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0° C y 300° C
017.90.00.00	- Los demás
311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.

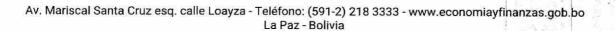
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO	DE LA MERCANCÍA
7311.00.10.00	- Sin soldadura
7311.00.90.00	- Los demás
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.
7324.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes
7613.00.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.
8405.10.00.00	 Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores:
8609.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte:
8609.00.00.10	- Contenedor de tanque ISO, para transportar oxigeno
8609.00.00.90	- Los demás
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.
9004.90	- Los demás:
9004.90.10.00	Gafas protectoras para el trabajo
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):
9018.12.00.00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica
9018.19.00.00	Los demás
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:
9018.31	Jeringas, incluso con aguja:
9018.31.20.00	De plástico
9018.31.90.00	Las demás
18.32.00.00	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura
8.39.00.00	Los demás
18.90	- Los demás instrumentos y aparatos:
9018.90.10.00	Electromédicos
8018.90.90.00	Los demás
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.
9019.20.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.







CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.
	 Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:
9022.12.00.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos
9022.14.00.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario
9022.19.00.00	Para otros usos
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:
9022.21.00.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
9022.30.00.00	- Tubos de rayos X
9022.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios
90.25	pirómetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:
9025.11	De líquido, con lectura directa:
9025.11.10.00	De uso clínico
9025.19	Los demás:
	Eléctricos o electrónicos:
9025.19.11.00	Pirómetros
9025.19.19.00	Los demás
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos:
	Eléctricos o electrónicos:
9026.80.90.00	Los demás
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.
9028.20	- Contadores de líquido:
9028.20.10.00	Contadores de agua
9028.20.90.00	Los demás





2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

